

29 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre):

Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Vergara.—Donde dice: Una Sección de niñas en la graduada de niños de Vergara, debe decir: Una Sección de niños, en la graduada de niños.

Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Elgoibar.—Donde dice: Una Sección de niños, quinta, debe decir: Una Sección de niñas, quinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 sobre supresión de la Sección de niños preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de la Escuela Preparatoria que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que actualmente se encuentra vacante, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere suprimida la Sección de niños—actualmente vacante—de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público la aprobación del proyecto de obras de cerramiento del solar sito en el polígono del Puente de Praga, donde ha de construirse un Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Madrid.

Visto el proyecto de obras de cerramiento del solar sito en el polígono del Puente de Praga, donde ha de construirse un Instituto Nacional de Enseñanza Media, en esta capital, redactado por los Arquitectos don Rafael de la Joya de Castro y don Manuel Barbero Rebollo;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 308.563,21 pesetas; plus, 50.912,93 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, pesetas 46.284,48. Importe de contrata, 405.760,62 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 2,5 por 100, 7.714,08 pesetas; ídem, íd., por dirección, 7.714,08 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.628,44 pesetas. Total, 425.817,23 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Rodolfo Lama, Construcciones, Sociedad Anónima», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 300.262,86 pesetas, que resultan de deducir la cantidad de 105.497,76 pesetas, equivalente a un 26 por 100 del presupuesto tipo de contrata, de 405.760,62 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 320.319,46 pesetas, y su abono con cargo al crédito que

figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento con el número 616.341.

2.º Que se adjudique a «Rodolfo Lama, Construcciones, Sociedad Anónima», por la cantidad de 300.262,86 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.353, promovido por «Ximénez y Compañía, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.353, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Ximénez y Compañía, S. L.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1957, se ha dictado, con fecha 15 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Ximénez y Compañía, S. L.» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que denegó la inscripción del nombre comercial de la Sociedad citada, debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad actora a que sea efectuada la concesión de registro denegada por la Orden revocada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.609, promovido por «F. Hoffmann la Roche & Cie., S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.609, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «F. Hoffmann la Roche & Cie, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1958, se ha dictado, con fecha 17 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «F. Hoffmann la Roche & Cie, S. A.», de Basilea (Suiza), contra la Resolución del Ministerio de Industria de veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, así como contra la denegación tácita del recurso de reposición a ella relativo; debemos declarar y declaramos que la mencionada Resolución, que concedió a «Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S. A.», el registro de la marca número trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos «Rovidracin» para distinguir productos químicos y farmacéuticos, no es conforme a derecho, y en su virtud anulamos la marca por la misma concedida y ordenamos la cancelación del asiento que produjo en el Registro de la Propiedad Industrial; sin expresa condena de costas.